

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0388 M.N. (diecinueve pesos con trescientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5950 y 8.6000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

**CIRCULAR 2/2019 dirigida a las Instituciones de Crédito y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Anexo 20).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**CIRCULAR 2/2019**

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERA  
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR  
3/2012 (ANEXO 20)**

El Banco de México, con el objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y de que las instituciones de banca múltiple estén en posibilidades de seguir realizando el cálculo relativo a los faltantes de activos líquidos previsto en el régimen de admisión de pasivos y de inversión para operaciones pasivas en moneda extranjera establecido en las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", incluidas en la Circular 3/2012, ha resuelto modificar el Anexo 20 de las citadas Disposiciones, con el fin de dar a conocer los períodos de cálculo aplicables durante 2019, 2020, 2021, 2022 y principios de 2023. Dichas modificaciones no implican cambios al citado régimen de inversión, únicamente se actualizan los periodos de cálculo de faltantes de Activos Líquidos, por lo que la presente Circular no se sometió al procedimiento de consulta pública establecido en las "Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México" emitidas el 7 de marzo de 2018.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26, 32 y 33, de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, 14, párrafo primero, en relación con el 25 Bis, fracción VII, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones y Sistemas de Pagos, Dirección General de Estabilidad Financiera, Dirección General de Jurídica y Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el Anexo 20 de las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", contenidas en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

**"ANEXO 20**

**Calendario de períodos para efectos de cálculo relativo a faltantes de Activos Líquidos**

<b>Fecha Inicial del Período</b>	<b>Fecha Final del Período</b>
10 de enero de 2019	6 de febrero de 2019
7 de febrero de 2019	6 de marzo de 2019
7 de marzo de 2019	3 de abril de 2019
4 de abril de 2019	1 de mayo de 2019
2 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
30 de mayo de 2019	26 de junio de 2019
27 de junio de 2019	24 de julio de 2019
25 de julio de 2019	21 de agosto de 2019
22 de agosto de 2019	18 de septiembre de 2019
19 de septiembre de 2019	16 de octubre de 2019
17 de octubre de 2019	13 de noviembre de 2019
14 de noviembre de 2019	11 de diciembre de 2019
12 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020

9 de enero de 2020	5 de febrero de 2020
6 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020
5 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
2 de abril de 2020	29 de abril de 2020
30 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
28 de mayo de 2020	24 de junio de 2020
25 de junio de 2020	22 de julio de 2020
23 de julio de 2020	19 de agosto de 2020
20 de agosto de 2020	16 de septiembre de 2020
17 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020
15 de octubre de 2020	11 de noviembre de 2020
12 de noviembre de 2020	9 de diciembre de 2020
10 de diciembre de 2020	6 de enero de 2021
7 de enero de 2021	3 de febrero de 2021
4 de febrero de 2021	3 de marzo de 2021
4 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021
1 de abril de 2021	28 de abril de 2021
29 de abril de 2021	26 de mayo de 2021
27 de mayo de 2021	23 de junio de 2021
24 de junio de 2021	21 de julio de 2021
22 de julio de 2021	18 de agosto de 2021
19 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
16 de septiembre de 2021	13 de octubre de 2021
14 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021
11 de noviembre de 2021	8 de diciembre de 2021
9 de diciembre de 2021	5 de enero de 2022
6 de enero de 2022	2 de febrero de 2022
3 de febrero de 2022	2 de marzo de 2022
3 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022
31 de marzo de 2022	27 de abril de 2022
28 de abril de 2022	25 de mayo de 2022
26 de mayo de 2022	22 de junio de 2022
23 de junio de 2022	20 de julio de 2022
21 de julio de 2022	17 de agosto de 2022
18 de agosto de 2022	14 de septiembre de 2022
15 de septiembre de 2022	12 de octubre de 2022
13 de octubre de 2022	9 de noviembre de 2022
10 de noviembre de 2022	7 de diciembre de 2022
8 de diciembre de 2022	4 de enero de 2023"

#### TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.- El Director General de Operaciones y Sistemas de Pagos, **Jaime José Cortina Morfín.-** Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral.-** Rúbrica.- El Director General de Estabilidad Financiera, **Fabrizio López Gallo Dey.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores.-** Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 o (55) 5237-2000, extensión 3200.